

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones como premios y ayudas para gastos de montaje, transporte, etc., conceda el Ayuntamiento de Ciempozuelos, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2012 en el XII Certamen de Teatro Aficionado "Villa de Ciempozuelos".

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización del XII Certamen de Teatro Aficionado en este municipio como parte de las actividades de la programación cultural.

Podrán ser objeto de subvención como premios las actuaciones de las compañías de teatro aficionado y como ayudas, los gastos de montaje, transporte, etc..., de los grupos seleccionados en participar en dicho certamen.

El certamen de teatro aficionado Villa de Ciempozuelos se celebrará en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril del año 2012. Las actuaciones serán en la Sala Multifuncional (Avda. de Belén, 39) los siguientes días y de acuerdo con el horario que se indica a continuación:

- Enero: Sábados 14, 21 y 28. Se representarán a las 19:00 h.
- Febrero: Sábados 4, 11 y 25. Se representarán a las 19:00 h.
- Marzo: Sábados 3, 10, 17, 24 y 31. Se representarán a las 19:00 h.
- Abril: Sábados 14, 21 y 28. Se representarán a las 20:00 h.
- Mayo: Sábado 5. Se representará a las 20:00 h.

La entrega de premios y la clausura se celebrará el sábado 12 de Mayo a las 20:00 horas.

Los importes de la subvenciones como premios son:

- Primer premio: 1.000,00 €.
- Segundo premio: 600,00 €.
- Tercer premio: 300,00 €.

Además se establecen las siguientes menciones en los siguientes ámbitos:

- Mejor Actor.
- Mejor Actriz.
- Mejor Escenografía (decorado y vestuario).

El importe de la subvención como ayuda para gastos de montaje, transporte, etc. que recibirá la compañía o grupos de teatro seleccionados en participar en el Certamen, será de:

- 300 € cada grupo participante.

El número de grupos que se seleccionará para el Certamen no será superior a 15 compañías.

Los gastos por derecho de autor, si los hubiere, correrán a cargo de los participantes.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS Y AYUDAS
PARA GASTOS DE MONTAJE, TRANSPORTE, ETC., EN EL XII CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO
"VILLA DE CIEMPOZUELOS", AÑO 2012.

Los grupos seleccionados dispondrán del equipamiento técnico de la sala (luz, sonido, etc.). Los datos del escenario son: 12 metros de embocadura y 5 metros de fondo. Cualquier necesidad técnica no cubierta por el equipo de la sala, correrá a cargo del grupo participante.

Los grupos seleccionados deberán proporcionar a los organizadores carteles y programas de mano, con antelación a la fecha de representación de su obra.

El grupo que se alce con el primer premio se comprometerá a realizar la repetición de la obra en la clausura de premios del certamen del año 2013.

En relación a todo hecho o circunstancia no previstos en estas bases, la Comisión informativa de Cultura, competente en materia de Cultura, queda facultada para informar lo que proceda.

La participación en el Certamen implica la total aceptación de estas bases.

Segunda. Créditos presupuestarios y cuantía estimada.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria son los que se contengan en la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2012. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones y la cuantía total estimada de las subvenciones convocadas es de 6.400€. No se prevé la posibilidad de pagos anticipados ni a bonos a cuenta.

Tercera. Requisitos de los Beneficiarios Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Grupos de Teatro de adultos de carácter no profesional, que tengan su sede dentro del territorio nacional o internacional. Admitiéndose representar las obras en lengua castellana.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Procedimiento de Concesión de las Subvenciones

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta. Órganos Competentes para la Instrucción, Valoración y Resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a los Servicios técnicos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico dependiente de la Concejalía de Cultura.

Será la Comisión de Valoración o Jurado que se constituya la que realice la evaluación de las solicitudes del certamen, emitiendo informe o fallo inapelable en el que se concrete el resultado de dicha valoración y formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La referida Comisión estará compuesta por siete

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS Y AYUDAS
PARA GASTOS DE MONTAJE, TRANSPORTE, ETC., EN EL XII CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO
"VILLA DE CIEMPOZUELOS", AÑO 2012.**

miembros, seis de los cuales serán personas relacionadas con el mundo de la cultura. El miembro restante será un representante de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá ser declarado desierto.

Sexta. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes o inscripciones se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. **El plazo de presentación de instancias comprende desde el 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011, ambos incluidos.** Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento, y se podrán presentar de las siguientes formas:

- Por correo ordinario a la siguiente dirección:

XII Certamen de teatro Villa de Ciempozuelos 2012
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Plaza de la Constitución, 9
Ciempozuelos 28.350 Madrid

- En el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y, martes y jueves, de 17:00 a 19:00.
- Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

De cualquier forma deberá acompañarse la solicitud con los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia del documento de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. (Anexo II).
- Nombre del grupo de teatro y procedencia.
- Historial de la compañía.
- Obra a representar, autor, síntesis argumental y reparto.
- Fotografías de la obra.
- Duración de la obra.
- Número de participantes.

- Representante del grupo, dirección y teléfono de contacto.
- Material informativo que contenga una pequeña sinopsis de la obra a representar. (Programa de Mano).
- Obligatorio Vídeo en DVD o CD de la obra a representar. Deberá contener al menos, un vídeo resumen de la obra a representar.

La falta de cualquiera de los datos anteriores podrá suponer la exclusión en la selección final de los grupos de teatro participantes.

Séptima. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de un mes.

El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Octava. Recursos

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Novena. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios que se valorarán para la asignación de las subvenciones serán los siguientes: interés cultural, valores o mensaje transmitido junto con el carácter innovador o singular de las obras representadas.

Décima. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Para recibir la cuantía de las subvenciones a que se refiere la base 1ª, los Grupos de Teatro deberán presentar una factura con los datos correspondientes de la compañía, grupo de teatro o asociación, debiendo cumplir todos los requisitos de las facturas (Nombre, CIF, N° de Cuenta Bancaria, etc....) que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Esta factura deberá presentarse antes del 31 de Mayo de 2012.

El concepto de la factura deberá ser el siguiente

Gastos de transporte, montaje, etc. en el XII certamen

de teatro Villa de Ciempozuelos 2012.

En el caso de estar exentos de I. V. A incluir en la factura, como texto o epígrafe el artículo:

- Exento de I. V. A. (Según artículo 20.1.14 de la Ley 37/1992 de diciembre del Impuesto sobre Valor Añadido)

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones como premios previstos en la presente Convocatoria son compatibles con otras como premios que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. Aquellos que obtengan subvención de cualquier otra Entidad, habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.

La subvención no podrá darse en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones como ayudas para los gastos de montaje, transporte, etc., previstas en la presente Convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda. Aquellos que obtengan subvención de cualquier otra Entidad, habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.

Duodécima. Incumplimiento de obligaciones, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006).

A las subvenciones previstas en estas Bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, les será de aplicación la Ley 38/2003 y el R.D. 887/2006.